



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

EDICTO NO. 0160 – 2019

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo N° 0136-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 01512-15, se ha profirido AUTO PARN – 1012 del 28 de mayo de 2019, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-

Mediante radicado No. 20199030526292 del día 08 de mayo del año 2019, el señor JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ titular del contrato de concesión No. 01512-15, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los señores FERNANDO ZEA Y SIMÓN RODRIGUEZ, argumentando lo siguiente:

"(...) 2. Que actualmente el señor FERNANDO ZEA, está construyendo un polígono dentro del área del Contrato de Concesión No. 01512-15 del cual soy titular, situación que perturba la normal ejecución Contrato de Concesión y explotación de un yacimiento de caliza, localizado en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa en el departamento de Boyacá.

3. Que actualmente el señor SIMÓN RODRIGUEZ, está disponiendo de material estéril proveniente de su explotación minera, dentro del polígono del área del Contrato de Concesión No. 01512-15, para la exploración y explotación de caliza, localizada en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa en el departamento de Boyacá."

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el señor JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ ostenta la calidad de titular del contrato de concesión No. 01512-15.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querelante, JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ en la calle 22 No. 19- 31 Barrio Villa del Lago del municipio de Sogamoso- Boyacá. Celular 3123510927.

Y a la parte querrelada, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, a los señores Alcaldes de los Municipios de Firavitoba y Tibasosa, Departamento de Boyacá, para que procedan a fijar el aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.



Por lo anterior, se le concede a los Alcaldes Municipales de Firavitoba y Tibasosa, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querrelados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, procedan a enviar la constancia secretarial de fijación de término del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar este procedimiento, se solicita al querrelante señor JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, a los Alcaldes Municipales de Firavitoba y Tibasosa (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querrelados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERRELLANTE: JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, quien recibirá notificaciones en la calle 22 No. 19-31 Barrio Villa del Lago del municipio de Sogamoso-Boyacá. Celular 3123510927.

QUERRELLADOS: FERNANDO ZEA Y SIMÓN RODRIGUEZ, a quien se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conformé la comisión ordenada a los Alcaldes Municipales de Firavitoba y Tibasosa (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público al lado del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintinueve (29) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfiga el día treinta (30) de mayo de 2019, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.